

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA POTENCIACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL “GENERACIÓN 21” Y LA EMPRESA CEE MITIE INTEGRÁ CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL (PIIL) PROYECTO “PIIL CAPACITAS 2023”.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2023.

**REUNIDOS**

De una parte:

Dña M.<sup>a</sup> del Carmen González Fajardo, con NIF/CIF 78561371H, en nombre y representación del centro de formación Asociación Canaria para la Potenciación del Desarrollo Social “Generación 21”, con domicilio social en La Orotava, C/Cantos Canarios, s/n. 38300, Santa Cruz de Tenerife.

Y de otra:

D. Leomar Virgilio Ruiz Medina, con NIF/CIF 49946485F, en nombre y representación de la empresa CEE Mitie Integra Canarias, con domicilio social en C/ Luciano Ramos Díaz, 1, San Cristóbal de La Laguna, 38202.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo del Certificado de Profesionalidad: código **SSCG0109**, especialidad: **Inserción laboral de personas con discapacidad**, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido por el centro **Asociación Canaria para la potenciación del desarrollo social Generación 21**, la realización de Prácticas Profesionales en la empresa.

**ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación de Práctica profesionales no laborales en empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, desarrollado por el RD 694/2017, de 3 de julio. Para todas las materias que requieran de un desarrollo posterior en la Orden Ministerial según el citado RD 694/2017, será de aplicación, el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, modificado por el RD 189/2013, de 15 de marzo, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que desarrolla el RD 34/2008 citado; la Resolución de 17 de noviembre de 2022 de la Presidente del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la realización de proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2022, BOC N° 233 de 25 de noviembre de 2022, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente convenio con las siguientes:

78561371H  
MARIA DEL  
CARMEN  
GONZALEZ (R:  
G76621036)  
Firmado digitalmente  
por 78561371H MARIA  
DEL CARMEN  
GONZALEZ (R:  
G76621036)  
Fecha: 2023.07.27  
13:03:17 +01'00'

49946485F  
LEOMAR  
VIRGILIO RUIZ  
(R: B02690287)  
Firmado digitalmente  
por 49946485F LEOMAR  
VIRGILIO RUIZ (R:  
B02690287)  
Fecha: 2023.07.26  
09:18:42 +01'00'

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de los certificados de profesionalidad del Subsistema de Formación para el Empleo, que figuran en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS DE PRÁCTICAS
SSCG0109	Inserción laboral de personas con discapacidad	132

### SEGUNDA.- Relación entre el/la alumno/a en prácticas y la empresa.

La relación entre alumno/a y empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, diez días antes del inicio el centro de formación presentarán la siguiente documentación al SCE:

- Convenio de prácticas con la empresa, debidamente firmado en todas y cada una de las páginas y firma y sello, en la última.
- Programación y designación de Tutores/as.
- Relación de alumnos/as iniciales.
- Autorización del padre, madre o tutor/a, si el/la alumno/a es menor de edad.
- Programa formativo (Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre).

El centro de formación dejará en el centro de trabajo durante el período de realización del módulo FCT, copia de la póliza suscrita por éste, del seguro de alumnos, programa formativo, según Anexo VIII y escala evaluativa, autorización de alumno/a menor de edad, así como la relación de alumnos/as iniciales y la Programación y designación de tutores/as. Asimismo se pondrá a disposición de la empresa los controles de asistencia (SISPECAN).

En todo caso, el/la alumno/a quedará exento/a de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro

de formación, para lo que tendrá concertada una póliza de responsabilidad civil.

#### **CUARTA.-** Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los/as alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del SCE, a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

#### **QUINTA.-** Desarrollo de las prácticas.

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de las condiciones (espacio, mobiliario, herramientas, condiciones higiénicas y medioambientales...) adecuadas para la correcta ejecución de las prácticas.

El centro de formación, a través de su tutor/a, hará el seguimiento en los centros de trabajo donde se esté realizando el módulo FCT, realizando dos funciones prioritarias:

- Acordar el programa formativo con la empresa.
- Realizar, junto con el tutor/a designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de las personas participantes.

El/la tutor/a del Centro de Formación para realizar el seguimiento y la evaluación de las personas participantes programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo:

- Explicar a las personas participantes las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.).
- Presentar a las personas participantes en la empresa.
- Periódicamente visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades, según la duración del módulo, un número mínimo de visitas, (módulo de hasta 40 horas una visita mínimo, hasta 80 horas dos visitas mínimo, hasta 120 horas tres visitas mínimo y hasta 160 horas cuatro visitas mínimo).
- Acción tutorial con las personas participantes (dificultades, aclaraciones; etc...).
- Planificar y realizar la evaluación de las personas participantes junto con el/la tutor/a de empresa, establecer procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación utilizados.
- El modelo de documento para el seguimiento del alumnado, será un informe donde se indicarán, las visitas y actividades desarrolladas.

Cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo del módulo de FCT, deberá ser comunicada al SCE.

La duración de las prácticas será de **132 horas**, a realizar en el periodo comprendido entre el **28/08/23 y el 22/09/23**.

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas. Si por necesidades de la empresa o por el horario de los centros de trabajo, conviniese otra franja horaria, se necesitará autorización expresa del SCE, previa solicitud motivada que realizará el centro colaborador.

**SEXTA.-** Seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas.

El seguimiento y evaluación de los alumnos se realizará conjuntamente por el/la tutor/a de la entidad y el/la tutor/a designado/a por la empresa y se reflejará documentalmente.

La empresa designará como mínimo, un/a tutor/a por cada 2 personas participantes en prácticas, salvo excepciones debidamente justificadas.

El número de personas participantes para realizar las prácticas no será superior a dos por cada tramo de 5 personas trabajadoras de la empresa. Cuando éste sea inferior a 5, el número de alumnado se asignará de forma proporcional por el SCE, salvo excepciones debidamente justificadas.

El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de las técnicas del SCE.

**SÉPTIMA.-** Baja e incidencias del alumno o la alumna en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellas personas participantes que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

**OCTAVA.-** Derechos y obligaciones.

- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la finalización de la práctica del último alumno/a de cada acción formativa, la siguiente documentación:
  - Relación nominal de alumnos/as con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
  - Controles de asistencia.
  - Relación de Bajas de alumnos/as durante la realización del módulo FCT, si las hubiera.
  - Cuestionario de los/as tutores/as de las empresas.
  - Certificación de cada persona participante firmada por el/la tutor/a del centro de formación y de la empresa o empresas y el responsable o responsables de las mismas donde se haya desarrollado el módulo de FCT, conforme al modelo que se recoge en el

Anexo IX de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

#### **NOVENA.- Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o la alumna haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo.

#### **DÉCIMA.- Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

#### **UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente CONVENIO puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Las partes se comprometen a no difundir por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio las informaciones o datos personales a las que puedan tener acceso en el desarrollo de algunas de las actividades o acciones objeto de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Dichas informaciones o datos personales se considerarán confidenciales ya sean revelados en forma oral o escrita, o a través de cualquier procedimiento o forma en virtud de la cual se haga posible tomar conocimiento de tales informaciones.

Las partes se obligan a mantener y utilizar dicha información o datos personales con la sola finalidad de realizar adecuadamente las labores encomendadas, y por lo tanto se obliga no revelar ni distribuir bajo forma alguna, directa o indirecta, la información y a no usar esta a través de personas naturales o jurídicas o relacionadas con otro objeto que el previsto anteriormente.

El presente deber de confidencialidad tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente a la conclusión y/o resolución del Convenio, debiendo a su finalización destruirse o devolver la información o datos de carácter personal a los que haya podido tener acceso.

De conformidad con el lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, adaptado al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes han de prever las medidas de seguridad a implantar, una vez concluido el periodo de duración del Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del

78561371H MARIA DEL CARMEN GONZALEZ (R: G76621036)  
Firmado digitalmente por 78561371H MARIA DEL CARMEN GONZALEZ (R: G76621036)  
Fecha: 2023.07.27 13:04:11 +01'00'

49946485F LEOMAR VIRGILIO RUIZ (R: B02690287)  
Firmado digitalmente por 49946485F LEOMAR VIRGILIO RUIZ (R: B02690287)  
Fecha: 2023.07.26 09:21:03 +01'00'

tratamiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL CENTRO DE FORMACIÓN**  
(Firma y sello)

78561371H Firmado  
digitalmente por  
MARIA DEL 78561371H  
CARMEN MARIA DEL  
GONZALEZ CARMEN  
GONZALEZ (R:  
G76621036)  
Fecha: 2023.07.27  
13:04:21 +01'00'

Fdo.: (R:

G76621036)

**POR LA EMPRESA**  
(Firma y sello)

49946485F Firmado  
digitalmente por  
LEOMAR 49946485F  
VIRGILIO LEOMAR  
RUIZ (R: VIRGILIO RUIZ (R:  
B02690287)  
Fecha: 2023.07.26  
09:21:17 +01'00'

Fdo:

B02690287)



## ANEXO II

### RELACIÓN DE CENTRO DE PRÁCTICA, TUTOR Y ALUMNO

Nombre y Apellidos	DNI	Centro de Trabajo	Tutor/a	Dirección	F. Inicio Prácticas	F. Fin Prácticas	Horario	Nº días	Nº horas
Gabriela del Carmen López Martín	Y8448780C	CEE Mitie Integra Canarias	Nadine Hernández Morales	C. Luciano Ramos Diaz, 1, 38202 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife	28/08/23	22/09/23	9:00-16:00	19	132



SEPE



## ANEXO AL CONVENIO

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE ALUMNADO EN PRÁCTICAS

Se informa que CEE Mitie Integra Canarias tratará los datos de carácter personal del alumnado en prácticas objeto del CONVENIO cumpliendo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 –RGPD– y la Ley Organica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. A tal efecto, CEE Mitie Integra Canarias es responsable del tratamiento y se encuentra obligada a informar de los siguientes aspectos:

#### Responsable del tratamiento:

CEE Mitie Integra Canarias deberá facilitar al alumnado un documento donde se le informe que es RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO,

#### Finalidad del tratamiento:

- Gestión del convenio suscrito.
  - Los Datos Personales del alumnado en prácticas serán tratados con la finalidad de desarrollar, mantener, cumplir, controlar el convenio suscrito al respecto.
  - También serán utilizados para el control de presencia a efectos de comprobar que se cumple con las obligaciones asumidas.
- Cumplimiento de obligaciones legales en materia fiscal, laboral y de prevención de riesgos laborales:

En caso que se fuera a llevar a cabo un tratamiento diferente al expresado, CEE Mitie Integra Canarias se obliga a recabar un consentimiento expreso, que no se encuentre supeditado y que se encuentre perfectamente diferenciado.

CEE Mitie Integra Canarias facilitará al alumnado en prácticas de forma clara y sencilla toda la información indicada en los artículos 13 y 14 del RGPD.

#### Confidencialidad:

Todos los datos personales e información que se pueda intercambiar para llevar a buen fin el presente Convenio, será considerada confidencial no pudiendo facilitarse a terceras personas y debiendo restringirse el tratamiento de la misma únicamente a personas autorizadas.

#### Incidencias:

En caso que se pudiere producir una incidencia que afectara a las libertades y derechos fundamentales del alumnado en prácticas, se llevará a cabo el procedimiento especificado bajo artículo 33 del RGPD.

#### Medidas de seguridad:

CEE Mitie Integra Canarias se obliga a implantar medidas de seguridad acordes al tratamiento de datos que llevan a cabo.

En Santa Cruz de Tenerife a 26 de julio de 2023.

Representante Legal de la empresa	Representante legal de la entidad
	<b>78561371H MARIA DEL CARMEN GONZALEZ (R: G76621036)</b> Firmado digitalmente por 78561371H MARIA DEL CARMEN GONZALEZ (R: G76621036)
Fdo	Fdo.: <b>GONZALEZ (R: G76621036)</b> Fecha: 2023.08.07 11:18:26 +01'00'



## ANEXO AL CONVENIO

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE ALUMNADO EN PRÁCTICAS

#### 1. Responsable del tratamiento:

A través de este documento se informa sobre el uso que hará **CEE Mitie Integra Canarias** con CIF: **B02690287**, de los datos de carácter personal del/la alumno/a **Gabriela del Carmen López Martín**, las finalidades del tratamiento de sus Datos Personales, las bases legales que legitiman dichos tratamientos para las finalidades indicadas y la posible comunicación de sus datos a terceros, así como sobre los derechos que le asisten en virtud del Reglamento General de Protección de Datos ("RGPD"). Asimismo, se le informa sobre los plazos de conservación de sus datos por parte de la **CEE Mitie Integra Canarias**, sin perjuicio de las obligaciones de bloqueo de datos previstas en la legislación aplicable.

Salvo que se le indique lo contrario, todos los datos solicitados por la **CEE Mitie Integra Canarias** al/la Alumno/a en prácticas **Gabriela del Carmen López Martín** resultan necesarios para la suscripción y/o ejecución del Convenio suscrito al respecto. En este sentido, el/la Alumno/a en prácticas **Gabriela del Carmen López Martín** se compromete a comunicar cualquier modificación de sus datos personales a fin de que la información incluida en los ficheros de la **CEE Mitie Integra Canarias** esté en todo momento actualizada.

#### 2. Finalidades y base legal del tratamiento de los Datos Personales

Los Datos Personales del/la Alumno/a en prácticas **Gabriela del Carmen López Martín** serán tratados para las siguientes finalidades:

(1) Gestión del convenio suscrito.

a) Los Datos Personales del/la Alumno/a en prácticas **Gabriela del Carmen López Martín** serán tratados con la finalidad de desarrollar, mantener, cumplir, controlar el convenio suscrito al respecto.

b) También serán utilizados para el control de presencia a efectos de comprobar que cumple con las obligaciones asumidas.

(2) Cumplimiento de obligaciones legales en materia fiscal, laboral y de prevención de riesgos laborales:

#### 3. Comunicaciones de datos

Para la correcta gestión y mantenimiento de la relación proveniente del Convenio, determinados datos deberán ser comunicados a:

- Servicio Canario de empleo para que los utilicen en cumplimiento de las competencias que tienen legalmente atribuidas.

- Centros de Formación de los que procede el/la Alumno/a en prácticas **Gabriela del Carmen López Martín** al objeto de que puedan verificar el correcto desarrollo de las mismas.

- En caso de ser necesario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado encargados de la investigación de hechos en los que sean parte o de los que tengan conocimiento los/las Alumnos/as en prácticas. La base jurídica de estas cesiones de datos es la ejecución del Convenio suscrito por la **CEE Mitie Integra Canarias** o, el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del mismo enumeradas en el apartado 2 (2).

#### 4. Plazo de conservación

Los datos del/la Alumno/a en prácticas **Gabriela del Carmen López Martín**, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para las que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dichas finalidades y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de patrimonio histórico, archivos y documentación.

#### 5. Derechos de protección de datos:

El/la Alumno/a en prácticas **Gabriela del Carmen López Martín** es informado/a de que podrá ejercitar los derechos que se relacionan a continuación, recogidos en el Título III de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales :

(i) El derecho de acceso a los Datos Personales, para saber cuáles están siendo objeto de tratamiento y las operaciones de tratamiento llevadas a cabo con ellos;

(ii) El derecho de rectificación de cualquier Dato Personal inexacto;

(iii) El derecho de supresión de sus Datos Personales;

(iv) Cuando la base legal para el tratamiento sea su consentimiento, el/la Alumno/a en prácticas **Gabriela del Carmen López Martín** podrá hacer ejercicio del derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento;

(v) Derecho a recibir los Datos Personales que haya facilitado a la **CEE Mitie Integra Canarias** en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitir los datos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento se efectúe por medios automatizados y la base legal del tratamiento sea el consentimiento expreso del/la



SEPE



Alumno/a en prácticas **Gabriela del Carmen López Martín**, la ejecución de un contrato o, en el caso de los datos relativos a la salud, si el tratamiento fuese necesario para cumplir obligaciones legales;

(vi) Derecho de oposición al tratamiento de los Datos Personales, el cual será ejercitable, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación personal, cuando el tratamiento esté basado en intereses legítimos de la **CEE Mitie Integra Canarias**.

También puede hacerlo ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf>

REPRESENTANTE LEGAL	El/la Alumno/a
	
FDO	Fdo.:

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2023.